

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMER", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, SRA. DOLORES BEISTEGUI ROHAN CHABOT, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DOCTOR JOSE MARIA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTE ARROYO DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

- I. Del **IMER**, que:
- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo establecido en los artículos 3º. Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la federación el 25 de marzo de 1983, reformado y adicionado por decreto presidencial publicado en el mismo medio oficial el 11 de enero de 1994.
  - I.2. Tiene por objeto operar de manera integrada las diversas entidades relacionadas con la actividad radiofónica perteneciente al Poder Ejecutivo Federal, entre las que se encuentra la **Radiodifusora XHIMER-FM "OPUS 94"**.
  - I.3. Que su Directora General, Sra. Dolores Beistegui Rohan Chabot, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en el artículo 10 de su decreto de Creación.
  - I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en Mayorazgo, No. 83, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03330 en México, Distrito Federal.
- II. Del **INSTITUTO**, que:
- II.1. Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción 1 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado por Decreto Presidencial publicado en el diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981, reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
  - II.2. Tiene por objeto realizar actividades de investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, conservar y acrecentar el acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana y de otros pueblos del continente americano, y estudios relevantes de cualquier otra región, así como difundir la información sobre los avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.



- II.3. Su Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de entidades Paraestatales.
- II.4. Señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Colonia San Juan mixcoac, C.P. 03730, en la Ciudad de México.
- III. De ambas partes:
- III.1 Es su interés la realización en conjunto de diversas actividades y proyectos que contribuyan a la difusión de la cultura, por que manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO

Por virtud del presente Convenio el "IMER" y el "INSTITUTO" convienen en unir sus esfuerzos y recursos para la **producción de diversas cápsulas radiofónicas de carácter educativo y cultural**, a transmitirse por las **Radiodifusoras** del "IMER", y para la **realización en conjunto de diversas actividades y proyectos tendientes a difundir la cultura**.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

El "INSTITUTO" se compromete a lo siguiente:

1. Realizar las investigaciones necesarias para las actividades y proyectos que por virtud de este Convenio, ambas partes desarrollen en conjunto.
2. Proporcionar al "IMER" la información necesaria para la producción de las cápsulas radiofónicas.
3. Elaborar y entregar los guiones al "IMER" para la realización de las cápsulas radiofónicas.
4. Informar al "IMER" sobre los cursos y talleres que imparta, así como impartir al personal del "IMER" aquellos que sean de su interés.

#### TERCERA. OBLIGACIONES DEL "IMER"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL IMER" se obliga realizar las siguientes acciones:

1. Producir las cápsulas radiofónicas con base en la información y guiones proporcionados por el "INSTITUTO".
2. Transmitir por sus **Radiodifusoras** las cápsulas radiofónicas que se originen de este Convenio, en las fechas y horarios que previamente acuerden las partes.
3. Promocionar las actividades del "INSTITUTO" a través de sus **Radiodifusoras**.

#### **CUARTA.- CONTRAPRESTACIONES**

Las partes acuerdan que por ser este un Convenio de Colaboración en el que no existe afán de lucro, no mediará pago alguno en efectivo entre ellas por ningún concepto, y que la impartición de cursos y talleres al personal del "IMER" a cargo del "INSTITUTO", así como la promoción de las actividades del "INSTITUTO" a cargo del "IMER", serán sin costo alguno para ambas partes.

#### **QUINTA.- VIGENCIA**

La vigencia de este Contrato será por dos años que comprenden del 2 de febrero de 2004 al 2 de febrero de 2006, y podrá ser prorrogada cuando así lo acuerden las partes por escrito.

#### **SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR**

Las partes acuerdan que los derechos de autor que en su caso se generen por las cápsulas radiofónicas que se originen con motivo de este Convenio corresponderán al "IMER" y al "EL INSTITUTO" en partes iguales, por lo que cualquiera de ellas podrá reproducir, divulgar o transmitir a través de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio de comunicación, el contenido de dichas cápsulas, sin requerir previa autorización de la otra parte, con la única limitación de que deberá utilizarse con fines culturales o de consulta y otorgando los créditos correspondientes.

#### **SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ambas partes acuerdan que el "IMER" podrá suspender o diferir las transmisiones de las cápsulas radiofónicas que corresponda cuando no pueda transmitirla en las fechas y horarios pactados, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o motivos administrativos. El "IMER" avisará inmediatamente al "INSTITUTO" de esta circunstancia, a efecto de acordar las fechas en que habrán de diferirse las transmisiones. Se incluye dentro de esos supuestos las disposiciones oficiales que interrumpen las transmisiones programadas.

#### **OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante notificación escrita a la parte que corresponda con treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

#### **NOVENA.- RESCISIÓN**

El incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones consignadas a su cargo en este Convenio dará derecho a la otra a rescindirlo, sin necesidad de declaración judicial.

#### **DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS**

Las partes se comprometen a no ceder, parcial o totalmente, los derechos y las obligaciones derivadas del presente Contrato.

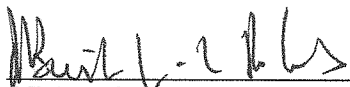


**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN**


En caso de controversia derivada de la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles, por razones de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de febrero del dos mil cuatro.

**POR "EL IMER"**

  
SRA. DOLORES BEISTEGUI  
ROHAN CHABOT  
Director General

**POR "EL INSTITUTO"**

  
DR. SANTIAGO PORTILLA GIL  
DE PARTEARROYO  
Director General